Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2024-00014474

ING. SONIA ALVARADO CERON
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2019-00038473 de 4 de diciembre de 2019 esta Superintendencia inscribió a la compañía Romero & Pazmiño Ingeniería Inmobiliaria S.A. como emisor de valores, bajo el No. 2019.Q.01.002793 de 09 de diciembre de 2019;

QUE, mediante Resolución SCVS-IRCVSQ-DRMV-2024-00004021 de 29 de enero de 2024 se aprobó la emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía Romero & Pazmiño Ingeniería Inmobiliaria S.A. por un monto de hasta DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2'000.000,00), ampara con garantía general; se autorizó la oferta pública de la referida emisión, se aprobó el contenido del Prospecto de Oferta Pública; y, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores a emitirse, bajo el No. 2024.Q.02.003964 de 07 de febrero de 2024;

QUE, la autorización de oferta pública, tiene una vigencia de nueve meses calendario contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución de aprobación, siendo su fecha de vencimiento el **29 de octubre de 2024**;

QUE, la compañía Romero & Pazmiño Ingeniería Inmobiliaria S.A. a través de su Gerente General, solicita a esta Institución la aprobación de la prórroga de oferta pública de la emisión de obligaciones de largo plazo de su representada, para lo cual presenta información inherente al trámite;

QUE, el artículo 5 del Título II, Capítulo I, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, dispone que: *"Con anterioridad a que venza este plazo, el emisor podrá solicitar una prórroga por una sola vez, la que podrá ser concedida, siempre que se actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico – financiera";*

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-AR-2024-275 de 17 de octubre del 2024, emite Pronunciamiento Favorable para conceder la prórroga de plazo solicitada, una vez que se ha dado cumplimiento a la normativa antes citada;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0075 de 14 de octubre de 2024.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER una prórroga de nueve meses calendario para la autorización de la oferta pública de los valores a emitirse dentro del proceso de emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía Romero & Pazmiño Ingeniería Inmobiliaria S.A., referida en el tercer y cuarto considerandos de la presente Resolución, contado a partir de la finalización de la autorización inicial; por lo tanto, la fecha de vencimiento de la autorización será el día **29 de julio de 2025.**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, tome nota de la presente Resolución, al margen de la inscripción correspondiente a la citada emisión en el Catastro Público de Mercado de Valores.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página Web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al representante legal de la compañía Romero & Pazmiño Ingeniería Inmobiliaria S.A., de la forma prevista en la Ley

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía Romero & Pazmiño Ingeniería Inmobiliaria S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de la presente resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, **a 17 de octubre de 2024.**

SONIA YOLANDA ALVARADO CERON
Firmado digitalmente por SONIA YOLANDA ALVARADO CERON

ING. SONIA ALVARADO CERON
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

DL/CA/KCH
Trámite: No. 119577-0041-24